

Síntesis informativa

N° 3660 – Septiembre 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Convenio Multilateral

RG (CA) 11/2021

Modificaciones en la organización y funcionamiento de la Comisión Arbitral.

Por medio de la presente Resolución General se modifican diversos aspectos administrativos del funcionamiento de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral con efecto a partir del 01/01/2022.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 01/01/2022.

Impuesto al Valor Agregado

RG (AFIP) 5071

Impuesto al valor agregado. Se extiende el plazo para completar la solicitud de devolución del saldo a favor técnico 2020 por compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital, transcurridos 6 períodos fiscales consecutivos.

La presente Resolución General extiende hasta el 31 de octubre de 2021 el plazo para remitir el formulario web F. 8117 y el informe especial extendido por contador público, por parte de los sujetos que hayan tramitado la solicitud de devolución del crédito fiscal no absorbido del año 2020, proveniente de la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital luego de transcurridos 6 períodos fiscales consecutivos.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 17/09/2021.

Regímenes Especiales

RC (SH - SF) 39/2021

Deuda pública: bono del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense 0,30% vencimiento 28 de abril de 2023.

El “Bono del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense 0,30% vencimiento 28 de abril de 2023”, emitido conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 13/09/2021.

Impuestos provinciales

Río Negro

LEY (Río Negro) 5521

Ley de promoción de industrias creativas y culturales.

La presente Ley establece el desarrollo, la promoción y el fomento de las industrias creativas y culturales en la Provincia, como fuentes de preservación y expansión de su acervo cultural, artístico y creativo, y como generadoras de riqueza y empleo.

Al respecto, señalamos que las industrias registradas pueden acceder a beneficios e incentivos fiscales específicos del sector que anualmente se dispongan en las leyes impositivas respectivas, y en particular a los beneficios del Régimen General de Promoción Económica -L. E- 4618-, en tanto cumplan los requisitos.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 26/08/2021.

San Luis

DECRETO (San Luis) 5189/2021

Reglamentación del Programa de Reactivación Productiva Provincial.

Se disponen las condiciones, modalidades y requisitos que deberán cumplir los sujetos interesados en acogerse al Programa de Reactivación Productiva Provincial -L. (San Luis) VIII-1050/2021- con el propósito de contribuir en el marco de la pandemia a la recuperación de la economía en el ámbito de la Provincia de San Luis.

Santa Cruz

LEY (Santa Cruz) 3757

Adhesión al régimen de promoción de la economía del conocimiento -L. 27506-

.

La Provincia de Santa Cruz adhiere al régimen de promoción de la economía del conocimiento -Ley 27.506-.

Al respecto, señalamos que los beneficiarios del régimen mencionado gozarán de estabilidad fiscal, exclusivamente en el impuesto sobre los ingresos brutos y en el impuesto de sellos, respecto de las actividades objeto de promoción, y la exención por 10 años del 50% del impuesto de sellos, para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebran con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades económicas promovidas.

La presente ley tiene vigencia a partir del día 14/09/2021.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 36/2021

Modificación de los parámetros para la calificación de riesgo fiscal.

La mencionada Resolución General, modifican a partir del 1 de octubre de 2021 los parámetros a tener en cuenta para la calificación de la conducta fiscal de los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, a fin de establecer el nivel de riesgo fiscal.

En ese orden, se incorporan al sistema de riesgo fiscal, entre otras, las siguientes inconsistencias detectadas en las declaraciones juradas de ingresos brutos:

- 1) Aplicación de alícuotas incorrectas;
- 2) Diferencias detectadas en las bases imponibles declaradas por los contribuyentes;
- 3) Retenciones y/o percepciones incorrectamente deducidas (SIPRIB, SIRCAR, SIRCREB y/o SIRPEI);
- 4) Incorrecto traslado de saldo a favor;
- 5) Deducciones indebidas en el rubro Otros créditos/Otros pagos;
- 6) Falta de pago de intereses y multas reclamadas tanto de ingresos brutos como de su actuación como agente de retención y/o percepción del citado impuesto.